



Resolución de Alcaldía

N°095-2025-MDY

Yarabamba, 14 de noviembre del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 2761-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 256-2025-GAJ-MDY, de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente de Asesor Jurídico; el Informe n.º 1009-2025-MDY-JLLB-GAF-MDVY, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Hoja de Coordinación n.º 330-2025-SG-MDY, de fecha 29 de octubre del 2025, emitido por el Secretario General; Informe 954-2025-MDY-JLLB/GAF, de fecha 28 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Hoja de Coordinación n.º 324-2025-SG-MDY, de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por el Secretario General; Hoja de Coordinación n.º 083-2025-GAJ-MDY, de fecha 21 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Asesor Jurídico; Informe n.º 917-2025-MDY-JLLB/GAF, de fecha 15 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Memorandum n.º 0759-2025-GM/MDY, de fecha 14 de octubre del 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDOS

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20º, inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que con atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 1º de la Ley de Gobierno Digital aprobada por Decreto Legislativo n.º 1412, la ley tiene por objeto, establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, numeral 4.1, el Sistema Nacional de Transformación Digital es un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital.

Que, el artículo 13º del referido Reglamento, en su numeral 13.1, señala que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. Asimismo, el numeral 13.3, señala que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, según artículo 14º del Reglamento en mención, señala mediante el numeral 14.1, que los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública son, literal a), Líder de Gobierno y Transformación Digital, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo n.º 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, así mismo, el artículo 1º de la Resolución Ministerial n.º 119-2018-PCM, modificado por la Resolución Ministerial n.º 087-2019-PCM refiere en su numeral 1.1, cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital conformado como mínimo por:



- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- Ella responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de seguridad de la información;
- El/la responsable del área legal o quien haga sus veces; y
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces

Que, bajo lo preceptuado, mediante Resolución de Alcaldía n.º 108-2024-MDY, se resuelve aprobar la reconfiguración del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Memorandum n.º 0759-2025-GM/MOY, de fecha 14 de octubre del 2025, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas remitir el sustento documental respectivo sobre la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital.

Que, mediante Informe n.º 917-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 15 de octubre del 2025, el Gerente de Administración solicita se conforme el Comité de Gobierno y Transformación Digital.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 083-2025-GAJ-MOY, de fecha 21 de octubre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige a la oficina de Secretaría General respecto a la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital, en mérito al artículo 1º de la Resolución Ministerial n.º 119-2019-PCM, modificado por la Resolución Ministerial n.º 087-2019-PCM, en la que señala que cada entidad de la administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno y Transformación Digital, y por ser Secretaría General un órgano de apoyo que emite y custodia resoluciones, es que solicita algún acto resolutorio mediante el cual se designe al líder de Gobierno y Transformación Digital.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 324-2025-SG/MOY, de fecha 24 de octubre del 2025, el Secretario General indica que con Resolución de Alcaldía n.º 108-2024-MDY, se aprueba la reformulación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, asimismo recomienda la actualización de la resolución mencionada.

Que, de la Resolución de Alcaldía n.º 108-2024-MDY, se puede apreciar que como integrante del comité ya mencionado, como responsable del área legal, consignan al Abg. William Alberto Velásquez Chirinos, debido a que a la emisión y publicación de la Resolución de Alcaldía n.º 108-2024-MDY, dicho funcionario desempeñaba el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, sin embargo actualmente el responsable de Asesoría Jurídica es el Abg. Richard Talavera Rodríguez por tanto al no encontrarse el Abg. William Alberto Velásquez Chirinos ejerciendo funciones, es pertinente abordar la actualización de dicha resolución.

Que, mediante Informe n.º 954-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 28 de octubre, el Gerente de Administración y Finanzas, en su parte concluyente señala que mediante Resolución de Alcaldía se proceda a reconfigurar el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 330-2025-SG/MOY, de fecha 29 de octubre del 2025 el Secretario General sugiere la actualización de la información que contiene la Resolución de Alcaldía n.º 108-2024-MDY,

Que, mediante Informe n.º 1009-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Gerente de Administración en su parte concluyente señala lo siguiente:

(...)

3.1 En razón de lo señalado a Gerencia de Administración y Finanzas, cumple con las acciones administrativas que derivan de la necesidad de actualización mediante resolución de alcaldía de reconfigurar el Comité de Gobierno y Transformación Digital de Municipalidad Distrital de Yarabamba.

(...)

Mediante Informe Legal n.º 256-2025-GAJ-MOY, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto 3.9 señala lo siguiente:

(...)

"3.9 Estando al histórico desarrollado en el Informe de referencia c) y en mérito al documento de referencia b) el cual es remitido a este despacho mediante proveído n.º 1743-2025.GER.MUN/MOY, versando en el fondo del asunto sobre el mismo requerimiento, este despacho en conocimiento de lo estipulado por el artículo 116º numeral 116.2 de la LPAG, procede a acumular las solicitudes respecto a la reconfiguración y/o actualización del CGD; referente legal que, señala en su literalidad lo siguiente:

"Artículo 116.- Acumulación de solicitudes

116.1 En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. 116.2 Pueden acumularse en un solo



escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 206.4 del artículo 206° de la presente Ley.

116.3 Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazará para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento."

(...)

Asimismo, en el punto IV Conclusiones señala lo siguiente:

(...)

"4.1 Conforme se ha expuesto en la parte considerativa, respecto a lo requerido, este despacho encuentra bajo el marco legal proceder con lo solicitado.

4.2 Asimismo, se sugiere que Secretaría General considere constituir el comité por área funcional tal como lo establece el modelo consignado en el artículo 1º numeral 1.1 del reglamento, a fin de evitar posibles modificaciones que versen sobre el cambio del personal que asumen las áreas y/o gerencias de corresponder".

Que, través del Proveído n.º 2761-2025-ALCALDIA/MOY, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Despacho de alcaldía establece emisión de acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, de acuerdo y en virtud a la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N°087-2019-PCM, los cuales son los siguientes: miembros:

Titular de la Entidad	ALCALDE
Líder de Gobierno Digital	GERENCIA MUNICIPAL
Responsable del Área de Informática	UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
Responsable del Área de Recursos Humanos	UNIDAD DE GESTIÓN DE RR HH
Responsable del Área de Atención al Ciudadano	UNIDAD DE TRÁMITE Y ARCHIVO DOCUMENTARIO
Oficial de Seguridad de la Información	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Responsable del Área Legal	GERENTE DE ASESORIA LEGAL
Responsable del Área de Planificación	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Gerente Municipal, Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda, como LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda, la notificación del presente acto resolutivo a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS.

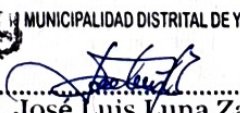
ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°108-2024-MDY de fecha 15 de julio del 2024, y toda disposición que se oponga a la presente y a los precedentes de esta.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al secretario general, la notificación del presente a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento a lo resuelto.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE


Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL


Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE